

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Asunto: Contestación solicitud de información caso No. 635-11-EP

Lorena Andrea Molina Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de enviarle un atento saludo por parte de quienes conformamos la Defensoría del Pueblo del Ecuador y el Mecanismo de Protección de los Derechos de los Trabajadores y Jubilados, cumplimos en darle fiel contestación al requerimiento efectuado mediante oficio No. CC-STJ-2022-104 del 25 de noviembre de 2022, en el que se nos solicita lo siguiente:

"...De acuerdo a lo referido en la reunión de seguimiento realizada el 24 de noviembre de 2022, solicito comedidamente remitir a la Corte Constitucional información que contenga un listado actualizado de las personas que, en el marco de la delegación del seguimiento de la sentencia del caso No. 635-11-EP a la Defensoría del Pueblo, han comparecido en calidad de procuradores comunes de los ex trabajadoras de Cervecería Nacional. Dicha información deberá ser presentada en el plazo de 8 días contados desde la recepción del presente oficio..."

Por consiguiente, encontrándonos dentro del plazo concedido y, toda vez que la servidora, Andrea Torres, Analista Tutelar del Mecanismo de Trabajadores y Jubilados ha procedido a revisar el expediente defensorial No. CASO-DPE-1701-170104-19-2018-000803 relacionado al seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso "Ex trabajadores de Cervecería Nacional", **encontramos que existen cuatro (4) procuradores y una (1) procuradora común, cuyos nombres son: Gabriel Segovia, Arturo Cervantes, José de Santis Carranza, Bolívar García y Jaqueline Vallejo.**

En tal virtud, la Defensoría del Pueblo desea expresar a la Corte Constitucional nuevamente su preocupación por los hechos hasta ahora suscitados referente a la falta de designación de una o un procurador común, puesto que, la dilación evidenciada deja en manifiesto una clara vulneración a los Derechos Constitucionales de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, transgrediéndose así el principio *Pro Homine* y por consiguiente, el principio *Pro Laborem*.

Así mismo, de la manera más respetuosa, le solicitamos a la Corte Constitucional, se pronuncie sobre los diferentes informes que, en estricto cumplimiento con lo dispuesto por ustedes, la Defensoría del Pueblo ha venido acatando mensualmente, con la finalidad de poner a su conocimiento el nudo crítico que estaría deteniendo la prosecución del cumplimiento de su sentencia ordenada.

Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

En consecuencia, esta Institución de Derechos Humanos, muy respetuosamente le solicita a la Corte Constitucional realizar todas las acciones legales pertinentes para que se ejecute en su totalidad la sentencia N°141-18-SEP-CC, dictada dentro del caso N° 0635-11-EP, por las razones antes expuestas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Rolando Velecela Chica

**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS**

Copia:

Abogada
Jeny Elizabeth Vargas Yangua

Señora Abogada
María Eugenia Ruiz Obando

Señora Ingeniera
Olga Andrea Torres Villalba
Especialista Tutelar 1

Señor Doctor
Manuel Estuardo Solano Moreno
Secretario General Misional

ot